

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, PARA PROVEER. SAN GIL, 19 DE FEBRERO DE 2021

OSCAR DARÍO JARAMILLO GUEVARA
SRIO.

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
687554089001-2015-00046-00**

Vencido el término señalado en el numeral 6 y 7 del Artículo 309 del CGP, corresponde, en consonancia con el contenido del artículo 129 del C.G.P., a decretar las pruebas pedidas por las partes y las de oficio; y se convocará a audiencia para su práctica donde se resolverá el asunto de fondo.

De conformidad con lo expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a la agenda de disponibilidad del Despacho **FÍJESE** el día veintiséis (26) de febrero de 2021, a partir de las tres de la tarde (3pm) para la realización de la diligencia de que trata el artículo 129 del C.G.P., vista pública en la que se surtirán las etapas de ley, inclusive el decreto de pruebas a petición de parte y de oficio, de acuerdo con los parámetros de conducencia y pertinencia.

Igualmente se requiere a las partes en litigio, para que proporcionen el correo electrónico y número celular, así como el de los testigos, al correo electrónico j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, para hacerles llegar el link respectivo, para ingresar a la audiencia virtual.

SEGUNDO: DECRÉTESE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE OPOSITORA

DOCUMENTALES:

Ténganse como tales, las allegadas al momento de la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas No XMA928, realizada el 2 de noviembre de 2020, las que serán valoradas en su debida oportunidad, y son:

- Copia del certificado de entrega expedido de Vehículo por el PARQUEADERO LA PALMA del municipio de San Gil, de fecha 23 de octubre de 2015, donde consta que recibió la camioneta XMA928 al señor JAIME ALBERTO PICO RINCON.
- Copia del inventario de la camioneta de placas XMA928, realizado por el Parqueadero la Palma, de fecha 28 de febrero de 2015.
- Copia de la providencia de fecha de 30 de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2015-00117-00.
- Copia de la póliza de seguro obligatorio de accidente de tránsito No 102394000 expedida por Seguros Liberty S.A, el 4 de abril de 2018 a nombre de JAIME ALBERTO PICO RINCON, del vehículo de placas XMA928.
- Copia del Certificado de Técnico Mecánico y de Emisiones No 37616268 del 5 de abril de 2018 del vehículo de placas XMA928
- Copia del oficio No 1675 de fecha 8 de octubre de 2015, dirigido a la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, expedido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, donde se le comunicaba la terminación del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2015-00117-00 y se ordenaba la cancelación de la prenda y el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas XMA928.
- Copia del Oficio No 1678 dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, expedido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil dentro del proceso radicado bajo el número 2015-00117-00, donde se ordenaba inscribir al señor JAIME ALBERTO PICO RINCON como nuevo propietario del vehículo de placas XMA928.
- Copia de la relación de gastos por concepto de arreglos a la camioneta de palcas XMA-928.
- Copia de la factura de venta No 0V019689 de fecha 26 de febrero de 2019 de la Empresa de Transportes Villa de San Carlos S.A. por valor \$2.103.300.00, cancelada por el señor JAIME ALBERTO PICO
- Pago realizado por el señor JAIME ALBERTO PICO RINCON por valor \$2.103.300.00 en la Empresa Villa de San Carlos donde la camioneta se encuentra afiliada hasta la fecha 26 de febrero de 2019.
- Copia de nueve recibos de caja menor de fecha 7 de febrero de 2019 por valor de \$10.000.00, 4 de abril de 2019 por valor de 50.000, marzo de 2019 por valor de 50.000.00 y 20 de mayo de 2019, por valor de 3000.00, 13 de

- julio de 2019 por valor de \$4000.00, 26 de julio de 2019 por valor 6000.00, 5 de agosto de 2019 por valor de \$3000.00 , 27 de septiembre de 2019 por valor de \$50.000.00 y 30 de diciembre de 2018 por valor de \$36.000.00
- Copia de recibo sin membrete de fecha 30 de diciembre de 2015 por valor de \$900.00
 - Copia del Recibo NRC 230122015162922 de la Dirección de Transito de Bucaramanga por valor de \$38.800.00, de fecha 30/12/201 (sic)
 - Copia de recibo de fecha 1 de junio de 2015 a nombre del señor Hender Enrique Méndez Álvarez por valor \$200.000.00
 - Copia de recibo de fecha 9 de junio de 2015 a nombre del señor Hender Enrique Méndez Álvarez por valor \$4.000.00
 - Copia del Recibo de la empresa de mensajería Interrapidísimo S.A., por valor de \$.5000.00
 - Copia de cuatro recibos de Cotaxi de fecha 25 de enero, 15 de enero, 10 de febrero de 2018, y 16 de abril de 2018 por valor cada uno de \$20.000.00
 - Copia de recibo de cotización de fecha 2 de febrero de 2018, sin membrete
 - Copia de recibo No 0153 del Parqueadero San Francisco por valor de \$20.000.00
 - Copia de la Factura de venta No 0005 de JOSE V. QUINTERO L., por valor de 65.000.00 de fecha 20 de febrero de 2017 a nombre de JAIME ALBERTO PICO.

 - Copia de tres recibos de COTAXI de fecha 17 de julio de 2018 por valor de \$20.000.00, 10 de agosto de 2018 por valor de \$30.000.00, y un recibo ilegible.

 - Copia del recibo de cotización de fecha 27 de febrero de 2019 por valor de \$50.000.00 de Auto Macf

 - Copia de recibo No 976 de fecha 6 de febrero de 2019 del Parqueadero San Francisco.

 - Copia de la Factura de Venta No 1106 de fecha 6 de marzo de 2019 de Servicios Industriales y Automotores por valor \$80.000.00 a nombre de JAIME PICO

 - Copia de dos recibos de caja menor de fecha 1 de agosto de 2018 por valor de 20.000.00 y 18 de agosto de 2018 por valor de \$5000.00 a nombre de Jaime Pico.

 - Copia de la cotización D-39799 de FRENOS de fecha 18 de febrero de 2018 por valor de \$60.000.00

 - Copia de recibo de caja menor de fecha 4 de agosto de 2018 por valor de \$20.000.00, recibo de fecha marzo 15 de 2017 por valor \$30.000.00 sin

membrete y recibo No 978 de fecha 7 de febrero de 2019, por valor de \$5000.00

- Copia de tres recibos de Cotaxi de fecha 25 de julio de 2017, 19 de julio de 2017 y 11 de julio de 2017, por valor cada uno por \$20.000.00
- Copia de dos recibos de caja menor de fecha 23 de enero de 2016 y 17 de febrero de 2018 por valor de \$30.000.00
- Copia del recibo No 9601 de Servicios Reyclutch´S por valor de 220.000.00, de fecha 2 de mayo de 2018.
- Copia de tres recibos de Cotaxi, el primero con fecha ilegible y por valor \$20.000, el segundo de fecha 24 de octubre de 2018 por valor \$30.000.00 y el tercero de fecha 5 de febrero de 2019 por valor cada 20.000.00
- Copia de la Factura de venta No 0054 de José V. Quintero de fecha 14 de marzo de 2017ª nombre de Jaime Pico.
- Copia de dos recibos de COTAXI de fecha 8 de marzo de 2017 y 19 de enero de 2017 por valor cada uno de \$20.000.00
- Copia de la Factura de Venta 02099 del Almacén Cárdenas de fecha 26 de febrero de 2019 por valor de \$5000.00
- Copia de la Cotización No 182316 del Almacén Casa Mazrenal de fecha 7 de marzo de 2018 a nombre de Jaime Pico por valor \$4000.00
- Copia del Recibo No 1902 de fecha 26 de febrero de 2019 del Almacén Samuel Romero Chacón por valor de \$240.000.00
- Copia de la Factura de venta No 7867 del Almacén JOTA LUJOS LA AVENIDA L., de fecha 14 de marzo de 2017 por valor \$40.000.00
- Copia del recibo de fecha 29 de noviembre de 2016, a nombre de Jaime Pico, por valor de \$70.000.00 sin membrete.
- Copia de dos recibos de caja menor de fecha 4 de diciembre de 2018 por valor \$20.000.00 y 10 de octubre de 2017 por valor \$25.000.00
- Copia del contrato de compraventa realizado entre el señor JAIME ALBERTO PICO RINCON Y CAMILO PORRAS ZAPATA de fecha 25 de febrero de 2019, sobre el vehículo de placas XMA928.
- Copia de un recibo de Caja Menor a nombre de Camilo Porras Zapata de fecha 5 de abril de 2019 por valor de \$15.000.000.00 por concepto de anticipo

a devolución por la compra de la camioneta y dos copias del recibos de depósitos del Banco Davivienda de fecha 28 de febrero de 2019 por valor de \$12.600.000.00 y de fecha 25 de febrero de 2019 por valor \$7000.000.00

- Copia del recibo de caja a nombre de Camilo Porras Zapata por valor \$3.000.000.00 de fecha 5 de abril de 2019, por valor de \$3000.000.00, por concepto de cancelación por arras de retractación contrato pactado de fecha 25 de febrero de 2019.
- Copia de la solicitud de crédito MACARENO CONTINENTAL DE CARROS, a nombre del CAMILO PORRAS ZAPATA y fotocopia de la cédula de ciudadanía No 91.004.982 del señor Porras Zapata.
- Copia de la Póliza de Seguros de Automóviles No 3018451 de la aseguradora AXA COLPATRIA, de fecha 1 de marzo de 2019 del vehículo XMA928 a nombre del señor CAMILO PORRAS ZAPATA, por valor de \$1.732.310.00
- Copia del oficio de fecha 22 de marzo de 2019 de la empresa FINANSEGURO a nombre del señor CAMILO PORRAS ZAPATA.
- Copia del escrito de prenda sin tenencia del Acreedor abierta y en primer grado, suscrita por el señor CAMILO PORRAS y la señora LETICIA SAENZ, respecto del vehículo de placas XMA928.
- Copia del certificado de libertad y tradición expedido por la dirección de tránsito de Bucaramanga, respecto de la camioneta de placas No XMA-928 de fecha 25 de julio de 2019.
- Copia de la respuesta al derecho de petición presentado por el señor JAIME ALBERTO PICO RINCON, dirigido a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de fecha 16 de junio de 2020.
- Copia del Registro Único Nacional de Transito RUNT, de fecha 12 de agosto de 2020, vehículo de placas XMA928.

TESTIMONIALES

Ténganse como tales, las declaración testimoniales rendidas en la diligencia de secuestro del vehículo de placas No XMA928, realizada el 2 de noviembre de 2020, por los señores GLORIA MACARENA GONZALEZ Y DANIEL ACOSTA HEREZO, las que serán valoradas en su debida oportunidad

PARTE DEMANDANTE:

No presentó solicitud de pruebas.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL JUZGADO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la parte opositora JAIME ALBERTO PICO RINCON y a la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA MUJERES "COOPMUJER LTDA" representada legalmente por la señora MARTHA LUCIA RENDON BOTERO, para el día veintiséis (26) de febrero de 2021, a partir de las tres de la tarde (3pm), para que absuelva el interrogatorio que le formulará este Despacho.

TESTIMONIALES:

Recíbanse en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento la declaración del señor ARGEN MIRO ORTIZ PRADA, para el día 26 de febrero de 2021, a partir de las tres de la tarde (3pm)

Requírase a los apoderados de la parte demandante y opositora, para que proporcione el correo electrónico y número celular del testigo, lo anterior con el fin de suministrarles el link de acceso a la audiencia virtual.

PRUEBA TRASLADA:

1. Solicítese al Juzgado Promiscuo Municipal de Curití (sder), se sirva enviar copia del expediente digital del Proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2014-00087-00 adelantado por el señor VICTOR MAURICIO BECERRA AVELLA contra ARGEN MIRO ORTIZ y JOSE ORTIZ. Prueba que deberá ser aportada antes del 26 de febrero de 2021, fecha en la que se realizara la audiencia de que trata los numerales 6 y 7 del Artículo 309 del CGP y del artículo 129 del C.G.P.
2. Téngase como prueba el proceso ejecutivo singular adelantado en este Despacho judicial bajo el radicado 2015-00117-00, interpuesto por Jaime Alberto Pico y demandado Argén Miro Ortiz Prada y José Ramiro Celis. Por

Secretaria desarchivase el mismo y remítase copia digital para que obre en el presente diligenciamiento.

PRUEBA DOCUMENTAL:

Ofíciase a la Dirección de Transito de Bucaramanga para que allegue el Certificado de Tradición del Vehículo de placas XMA928, prueba que deberá ser aportada antes del 26 de febrero de 2021, fecha en la que se realizara la audiencia de que trata los numerales 6 y 7 del Artículo 309 del CGP y del artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

**LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN GIL-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce45eb76f82ff50dd58af0dba8fb79bcce3d2fa065186bf2900d0bd0c566c768

Documento generado en 19/02/2021 03:38:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**